

PROYECTO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES  
FRUITS CMR, S.A.U.  
**(Sociedad Absorbente)**  
y  
CMR INFINITA, S.A.  
**(Sociedad Absorbida)**

En Barcelona, a 29 de mayo de 2023

**PROYECTO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES**  
**FRUITS CMR, S.A.U.**  
**(Sociedad Absorbente)**

y

**CMR INFINITA, S.A.**  
**(Sociedad Absorbida)**

De acuerdo con lo previsto en el 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), para dar cumplimiento a cuanto preceptúan los artículos 30, 31 y 50 LME, los Órganos de Administración de las Sociedades que se citan y que participan en el Proyecto de Fusión, redactan y suscriben conjuntamente el presente Proyecto de Fusión, elaborado de acuerdo con las exigencias contenidas en la legislación vigente y cuyo contenido es el que se expone a continuación.

**1. Identificación de las Sociedades que participan en el Proyecto de Fusión**

**FRUITS CMR, S.A.U.**, domiciliada en Calle Sis, número 1, Polígono Estruch, de El Prat de Llobregat (Barcelona), con CIF A58267683, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día 13 de noviembre de 1986 ante el Notario que fue de Barcelona D. Antonio Ventura-Travesset Hernández e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 7942, folio 137, Hoja B35048, como **Sociedad Absorbente**.

El Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente está constituido por un administrador único que recae en la sociedad CMR GROUP MARTI-INGLADA, S.L., con domicilio en Calle Sis, número 3, Polígono Estruch, de El Prat de Llobregat (Barcelona) y CIF B67055566. Actúa D. Carlos Martí Sousa, mayor de edad, casado, con domicilio en Sant Just Desvern (Barcelona), Calle Hereter número 3, y DNI 37.224.748F, como persona física representante del administrador persona jurídica en virtud de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

**CMR INFINITA, S.A.**, domiciliada en Mercamadrid, Carretera de Villaverde a Vallecas km 3880, Calle Cuarenta y cinco, número 9, parcela H-5, Madrid, CIF A78468311, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día 13 de octubre de 1999, Protocolo 2264 del Notario Juan Álvarez-Sala Walter y cambiada su denominación por la actual en escritura autorizada ante el Notario de Barcelona D. Miguel Ángel Campo Güerri el 21 de mayo de 2009, con el número 1678 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 38829, folio 169, Hoja núm. M-57876, como **Sociedad Absorbida**.

El Órgano de Administración de la Sociedad absorbida está constituido por un administrador único que recae en la sociedad CMR GROUP MARTI INGLADA, S.L., con domicilio en Calle Sis, número 3, Polígono Estruch, de El Prat de Llobregat (Barcelona), con CIF B67055566. Actúa D. Carlos Martí Sousa, mayor de edad, casado, con domicilio en Sant Just Desvern (Barcelona), Calle Hereter número 3, y DNI 37.224.748F, como persona física representante del administrador

persona jurídica en virtud de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida serán denominadas conjuntamente como “**las Sociedades**”.

## **2. Procedimiento de Fusión**

Por medio de la fusión proyectada, la sociedad FRUITS CMR, S.A.U, que actúa como Sociedad Absorbente, absorberá a la sociedad CMR INFINITA, S.A., como Sociedad Absorbida, que tras el proceso de fusión se extinguirá vía disolución sin liquidación y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

FRUITS CMR, S.A.U. es titular del 96,55% de las acciones de CMR INFINITA, S.A. así que el presente proyecto se redacta en base a lo establecido en el artículos 50 y ss de la LME, al estar la Sociedad Absorbida participada en más del noventa por ciento por la sociedad Absorbente, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto, por lo que el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar y depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin necesidad de emitir informe de los administradores sobre dicho proyecto si se aprueba por unanimidad en junta universal de cada una de las sociedades participantes en la fusión.

FRUITS CMR, S.A.U. ofrece al socio restante de CMR INFINITA, S.A. la adquisición de sus acciones por un valor estimado en su valor razonable de 32,621 euros por acción.

FRUITS CMR, S.A.U. en inicio no ampliará su capital social y, en consecuencia, no es necesaria la determinación de valor de las acciones en orden a establecer una ecuación de canje; excepto en el caso de que las acciones del socio restante de CMR INFINITA, S.A. no sean adquiridas según lo establecido en el párrafo anterior. En este caso, el órgano de administración de FRUITS CMR, S.A.U. estará autorizado para aumentar el capital social en la medida necesaria para el canje de las acciones del resto de los socios de CMR INFINITA, S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 50 apartados 2 y 3 LME.

## **3. Oferta, Precio y Plazo**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 LME, la Sociedad Absorbente procede a ofrecer al socio restante de la Sociedad Absorbida la adquisición de sus acciones.

Alternativamente, en caso de que el socio minoritario no acepte la oferta y decida entrar en la Sociedad Absorbente como socio, se procederá a la ampliación de capital mediante correspondiente.

## **4. Derechos a otorgar a los titulares de acciones o derechos especiales en las Sociedades participantes**

Que tanto en la sociedad FRUITS CMR, S.A.U. como en la sociedad CMR INFINITA, S.A. no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital.

## **5. Ventajas que atribuir a los administradores**

No se atribuye ventaja especial a los administradores de las Sociedades participantes en el proyecto de fusión por absorción.

## **6. Balance de Fusión**

Se considerarán como balances de fusión de las Sociedades participantes en la fusión a los efectos de lo establecido en el artículo 36 LME los cerrados por las sociedades Absorbente y Absorbida a fecha 31 de diciembre de 2022, que se incluyen como **Anexos I y II** a este proyecto, debidamente auditados.

## **7. Realización de operaciones**

Las operaciones llevadas a cabo por CMR INFINITA, S.A. se considerarán, a efectos contables y fiscales, realizadas por la Sociedad Absorbente FRUITS CMR, S.A.U., quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivadas de dichas operaciones a partir del día 1 de julio de 2023.

## **8. Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la fusión**

Los Estatutos Sociales no sufrirán modificación alguna en su articulado como consecuencia de la fusión proyectada, salvo lo expuesto en el punto 12.4 posterior.

## **9. Las fechas de las cuentas de las Sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión**

A los efectos de establecer las condiciones en que se realiza la fusión, se han considerado las cuentas de las sociedades Absorbida y Absorbente a fecha 31 de diciembre de 2022.

## **10. Motivos económicos válidos**

Que la absorción que se propone en un solo acto es la de sociedad participada al noventa por ciento, regulada en el artículo 50 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, LME, al ser FRUITS CMR, S.A., titular 96,55% de las acciones en que se divide el capital social de CMR INFINITA, S.A.

El objetivo que se persigue con esta absorción responde a un proceso de simplificación empresarial y a una reestructuración o racionalización de la gestión y actividades del grupo y de ahorro de costes administrativos.

En concreto, a causa de la identidad de actividades entre ambas sociedades, los motivos económicos que impulsan la realización de esta operación de fusión son:

- Simplificar el grupo de sociedades al que pertenecen las dos Sociedades, reduciendo su dimensión excesiva y dotándolo de una estructura jurídica más racional.
- Eliminar los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales inherentes a la propia existencia y funcionamiento de las sociedades.

- Racionalizar la administración de las actuales dos sociedades, con el consiguiente ahorro de costes administrativos y gastos generales, eliminando duplicidades innecesarias de costes de gestión administrativa, mercantil, contable y de todo tipo.

Por tanto, los anteriores factores han llevado a recomendar que, por motivos de viabilidad del negocio, se proceda a la fusión por absorción. Ello redundará en una simplificación societaria, reducción de estructuras y racionalización de esfuerzos.

Que la operación de reestructuración empresarial se ajustará a cuanto establece la legislación mercantil, cumpliendo todo lo establecido en la misma. A su vez, se cumplimentarán todos los requisitos fiscales al objeto de que la operación de reestructuración en cuestión se ajuste a lo legislado fiscalmente, para gozar de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades y concordantes, ya que el principal objetivo de la reiterada reestructuración empresarial es simplificar y racionalizar la gestión.

### **11. Régimen fiscal aplicable**

El proceso de fusión por absorción se realizará al amparo de lo dispuesto en el régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de dicha Ley y los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

### **12. Otras menciones**

1.- Al presente proyecto de fusión no se acompaña la solicitud de nombramiento Expertos Independientes por el Registro Mercantil ni el Informe de los administradores, por no ser necesarios conforme el artículo 50 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, LME.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11 LME, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que intervienen en la fusión, La Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida y mantendrá vivas todas las relaciones existentes en las mismas condiciones que se encontraba al momento de la fusión. En este sentido, la Sociedad Absorbente respetará todos los derechos económicos de los trabajadores de la Sociedad Absorbida, así como la aplicación del Convenio Colectivo que se le venía aplicando al momento de la fusión, en caso de ser diferente.

No está previsto que la fusión tenga ningún impacto de género en el órgano de administración, ni incidirá en la responsabilidad social.

3.-La fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las aportaciones de industria al no existir éstas.

4.- Las acciones del socio minoritario conllevan prestaciones accesorias. En caso de que no acepte la oferta de adquisición y se proceda a la ampliación de capital en la medida necesaria para el canje de sus acciones, se someterá a la Junta General de Accionistas la aprobación de las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales que sean necesarias a los efectos de incluir dichas prestaciones accesorias en las acciones resultantes de la ampliación de capital para dar entrada en la sociedad Absorbente al socio minoritario, así como el régimen de transmisión de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos firman conjuntamente el proyecto de fusión, los miembros del Órgano de Administración de las Sociedades FRUITS CMR, S.A. y CMR INFINITA, S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above a horizontal line.

---

FRUITS CMR, S.A.  
CMR INFINITA, S.A.  
Cmr Group Marti Inglada, S.L.  
Rep. D. Carlos Martí Sousa